

112-DRPP-2013.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las catorce horas treinta minutos del veintiuno de febrero de dos mil trece.-

Proceso de conformación de estructuras del partido Viva Puntarenas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas”, así como los informes presentados por los funcionarios designados para la fiscalización de las asambleas y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido **Viva Puntarenas convocó a la asamblea provincial, la cual cumplió con el quórum de ley requerido con el fin de dar por concluido el proceso de conformación de estructuras partidarias.**

Este Departamento, mediante auto número 014-DRPP-2013 de las quince horas veinte minutos del once de enero de dos mil trece, comunicó a la citada agrupación política la culminación de la celebración de todas las asambleas cantonales, autorizando a dicha agrupación a realizar la asamblea superior.

El doce de enero de los corrientes el partido político celebró la Asamblea Provincial con la asistencia de treinta y tres asambleístas, cumpliendo con el quórum de ley requerido que era de veintiocho delegados.

En la asamblea que nos ocupa se realizaron los nombramientos del Comité Ejecutivo Superior, Fiscalía, Tribunal de Elecciones Internas, Tribunal de Ética y Disciplina.

En lo que respecta a la verificación de los requisitos para el proceso de inscripción del partido político y los nombramientos realizados en los órganos citados en la asamblea que nos ocupa, serán valorados en su oportunidad por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Registro de Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y siguientes del Código Electoral, así como el artículo 20 del Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas.

En virtud de lo expuesto, se constata la conclusión del proceso de conformación de estructuras del partido Viva Puntarenas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/krv/smm

C: Expediente N° 133-2012 Partido Viva Puntarenas

Héctor Fernández Masís, Director General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos.